

# Se elimina la obligación de contemplar el RUC y razón social en la publicidad

**Payet  
Rey  
Cauvi  
Pérez**



El 2 de julio de 2024 se publicó en el diario oficial "El Peruano" la Ley N° 32080, "Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 943, Ley del Registro Único de Contribuyentes, y el Código Tributario, para restablecer el correcto funcionamiento de la publicidad digital", a partir de la cual se ha eliminado la obligación de contemplar el Registro Único de Contribuyente ("RUC") y el nombre, denominación o razón social en la documentación mediante la cual se ofrecen bienes y/o servicios (lo que incluye plataformas digitales de comercio electrónico, redes sociales, páginas web, correos publicitarios, aplicaciones móviles, entre otros).

En ese sentido, aquellos proveedores que publiciten sus productos o servicios podrán difundir sus anuncios sin consignar el número de RUC y la razón social, puesto que este supuesto ya no sería contemplado como una obligación en la Ley del Registro Único de Contribuyentes, ni sancionado por el Decreto Supremo 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario.

\*\*\*

Para cualquier aclaración o ampliación con relación al contenido del presente Client Memo, por favor contacte al Dr. Carlos A. Patrón o al Dr. David Kuroiwa al 612-3202. Para obtener copia de la normativa comentada, por favor contacte al Sr. Paul Manrique a la siguiente dirección electrónica: [pmb@prcp.com.pe](mailto:pmb@prcp.com.pe)

**Carlos Patrón**  
[cap@prcp.com.pe](mailto:cap@prcp.com.pe)  
 SOCIO

VER PERFIL +

**Julia Loret de Mola**  
[jld@prcp.com.pe](mailto:jld@prcp.com.pe)  
 SOCIA

VER PERFIL +

**David Kuroiwa**  
[dkh@prcp.com.pe](mailto:dkh@prcp.com.pe)  
 SOCIO

VER PERFIL +

**Giancarlo Baella**  
[gbp@prcp.com.pe](mailto:gbp@prcp.com.pe)  
 ASOCIADO PRINCIPAL

VER PERFIL +